



Expediente: 471/2026

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvención por Procedimiento Directo o Nominativo.

Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2026.

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio	27.01.2026.
Providencia de Alcaldía	28.01.2026.
Informe de Secretaría	28.01.2026.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la concesión de Subvenciones Directas en materia de Servicios Sociales.

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la concesión de la siguiente convocatoria de Ayudas de Emergencia Social del municipio de Breña Baja, concedidas a través de la Aprobación del Presupuesto Municipal de la Corporación Local para la anualidad 2025, conforme a Las Bases Reguladoras de las ayudas en el Área de Servicios Sociales de emergencia social de Breña Baja aprobadas y publicadas en el B.O.P. núm. 74 de 20 de Junio de 2025.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ANUALIDAD 2026
Materia	a.1) Subsistencia: Orientadas atender el consumo básico de los miembros de la unidad de convivencia: alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales, leche



	<p>y enseres básicos para el bebé (0-3).</p> <p>a.2) Vivienda: ayudas destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda, derivando tanto de gastos de arrendamiento como de créditos hipotecarios. Serán cubiertos, si fuera necesario, y los gastos relativos a fianzas.</p> <p>a.3) Suministro del hogar: Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros de agua, luz, gas y tributos, siempre y cuando el/la beneficiario/a no pueda acogerse al pago fraccionado, así como los producidos por su alta y/o reposición.</p> <p>b) Ayudas de carácter extraordinario, son aquellas destinadas a cubrir necesidades que no son imprescindibles para la subsistencia del solicitante y/o su unidad de convivencia, pero pueden repercutir negativamente en la situación socioeconómica de la misma.</p> <p>b.1) Equipamiento básico de la vivienda habitual, aquella destinadas a cubrir gastos derivado de carencias puntuales de equipamiento del hogar. Se contempla mobiliario básico y electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados para su uso, siempre y cuando sean importantes para la calidad de vida del solicitante y de su unidad de convivencia.</p> <p>b.2) Mantenimiento de la vivienda habitual. Entendiéndolas como aquellas ayudas para afrontar gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda. En particular, contempla aquellas reparaciones urgentes, necesarias para mantener la vivienda y las instalaciones de servicios esenciales en condiciones básicas de habitabilidad, seguridad e higiene, siempre y cuando hayan solicitado la ayuda de rehabilitación de vivienda y no hayan podido ser beneficiarios.</p> <p>b.3) Gastos referente a prótesis y órtesis: Se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, ortopédicas, prótesis y tratamientos dentales, y similar. Dichas ayudas sólo se concederán en la medida que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud, así como otros productos de apoyo, no cubiertos por otros sistemas de protección.</p> <p>b.4) Desplazamientos: Gastos derivados de desplazamientos y alojamientos, fuera de la isla, por causas de necesidad o mejora de la situación administrativas o similares del beneficiario. Se contempla billetes de transporte, así como gastos de alojamiento. Esta ayuda no tendrá cobertura a estancias superiores a 5 días.</p> <p>c) Ayudas económicas para apoyos complementarios:</p>
--	---



	<p>destinadas a atender necesidades derivadas del proceso de intervención social:</p> <p>c.1) Apoyo en la educación de menores: Ayudas para la adquisición de libros, material escolar y otro material pedagógico, siempre que no hayan sido cubiertos por otro sistema de protección.</p> <p>c.2) Prestaciones económicas para actividades formativas, con el objetivo apoyar los procesos de integración social de la unidad familiar, siempre que no hayan sido cubiertos por otro sistema de protección o institución.</p> <p>c.3) Otras ayudas económicas destinadas a favorecer la integración social, la convivencia familiar y la autoestima personal de solicitante y/o familia, siempre que no estén incluidas en los apartados anteriores.</p> <p>d) Cualquier otro gasto no contemplado en los apartados anteriores, que este producido de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la personas o riesgo de padecerlo, según la valoración de el/la Trabajador/a Social.</p>																
Ámbito	Municipal																
Órgano convocante	AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA																
Beneficiarios	<p>a) Tener 18 años o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.</p> <p>b) Estar empadronados y tener residencia efectiva en el municipio de Breña Baja, con al menos seis meses de antigüedad, salvo en situaciones excepcionales justificadas en el Informe Social.</p> <p>c) No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica emitida por el/la Trabajador Social/a. A efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se establece como baremo de referencia el Indicador Público de Renta Efectos Múltiplos (IPREM), salvo en situaciones excepcionales justificadas en el Informe Social.</p>																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de miembro de la unidad de convivencia</th> <th>Límite de ingresos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Un miembro</td> <td>IPREM x 1,25</td> </tr> <tr> <td>Dos miembros</td> <td>IPREM x 1.55</td> </tr> <tr> <td>Tres miembros</td> <td>IPREM x 2,25</td> </tr> <tr> <td>Cuatro miembros</td> <td>IPREM x 2,55</td> </tr> <tr> <td>Cinco miembros</td> <td>IPREM x 3,25</td> </tr> <tr> <td>Seis miembros</td> <td>IPREM x 3,55</td> </tr> <tr> <td>Más de seis miembros</td> <td>IPREM x 3,80</td> </tr> </tbody> </table>	Nº de miembro de la unidad de convivencia	Límite de ingresos	Un miembro	IPREM x 1,25	Dos miembros	IPREM x 1.55	Tres miembros	IPREM x 2,25	Cuatro miembros	IPREM x 2,55	Cinco miembros	IPREM x 3,25	Seis miembros	IPREM x 3,55	Más de seis miembros	IPREM x 3,80
Nº de miembro de la unidad de convivencia	Límite de ingresos																
Un miembro	IPREM x 1,25																
Dos miembros	IPREM x 1.55																
Tres miembros	IPREM x 2,25																
Cuatro miembros	IPREM x 2,55																
Cinco miembros	IPREM x 3,25																
Seis miembros	IPREM x 3,55																
Más de seis miembros	IPREM x 3,80																
Objeto	Las presentes bases tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas de emergencia social, por el Ayuntamiento de Breña Baja, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando																



	<p>concurran la circunstancia que lo aconsejen.</p> <p>Las ayudas de emergencia social reguladas en las presentes bases, tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, con la finalidad de prevenir situaciones de vulnerabilidad social /exclusión social y favorecer la integración de las personas.</p> <p>Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares que carezcan de medios y en las concurren factores de riesgo, siendo un apoyo a la intervención social.</p>
Régimen Jurídico	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
Partida Presupuestaria	23148000
PRESUPUESTO	22.000 EUROS

SEGUNDO. Ordenar la redacción de la convocatoria y preparar el resto de la documentación que se ha de comunicar a la Base Nacional de Subvenciones para su publicación.

TERCERO. Redactada la convocatoria y preparada la documentación, emitir Informe-Propuesta del Secretaría al respecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

